

INSTRUCCIÓN NÚMERO 6/2014, DE 16 JUNIO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDAD POR LA QUE SE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN 4/2010, DE 9 DE JUNIO, SOBRE ADMISIÓN, MATRÍCULA Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL EN LAS MODALIDADES DE AULA PROFESIONAL, TALLER PROFESIONAL Y TALLER ESPECÍFICO EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

El calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa queda regulado por su disposición final quinta, señalando que los ciclos de Formación Profesional Básica sustituirán progresivamente a los Programas de Cualificación Profesional Inicial. El primer curso de los ciclos de Formación Profesional Básica se implantará en el curso escolar 2014-2015, curso en el que se suprimirá la oferta de módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial.

Además, la disposición transitoria tercera del *Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, indica que el alumno o la alumna que hubiera superado el primer curso de un Programa de Cualificación Profesional Inicial durante el curso 2013-2014, y que por razón de la organización de la oferta de estas enseñanzas tuviera módulos obligatorios en segundo curso, según lo establecido por las Administraciones educativas competentes, podrá finalizar dicho programa durante el curso 2014-2015. Además, durante el curso 2014-2015 podrá cursar el segundo curso del Programa de Cualificación Profesional Inicial cuyo primer curso hubiera superado.

Por lo anterior, procede precisar las condiciones en las que pueden realizarse durante el curso 2014-2015 módulos obligatorios de Programas de Cualificación Profesional Inicial, modificando lo que indica la Instrucción 4/2010 de 9 de junio sobre admisión, matrícula y desarrollo de los programas de cualificación profesional inicial en las modalidades de Aula Profesional, Taller Profesional y Taller Específico en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y considerar a la modalidad de Aula Profesional Experimental.

Por tanto, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General se dicta la siguiente Instrucción:

Punto primero. Modificación de la Instrucción 4/2010 de 9 de junio sobre admisión, matrícula y desarrollo de los programas de cualificación profesional inicial en las modalidades de Aula Profesional, Taller Profesional y Taller Específico en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

a.- Se suprime el punto II, quedando el texto redactado del siguiente modo:

II. Repetición de módulos obligatorios y de módulos voluntarios.

Superar los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial exige aprobar todos y cada uno de los módulos contemplados en las normas que regulan dichos programas.

El alumnado que no supere la totalidad de módulos obligatorios en el curso 2013-2014 no podrá cursarlos de nuevo, en aplicación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Respecto a lo anterior, se tendrá en cuenta que todos los módulos de los programas experimentales tienen la consideración de módulos obligatorios. Por ello, no podrá promocionar al segundo curso de estos programas aquel alumnado que no superara todos los módulos del primer curso.

No obstante lo anterior y conforme a la disposición transitoria tercera del *Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero*, durante el curso 2014-2015 podrán cursar el segundo curso del Programa de Cualificación Profesional Inicial de los programas experimentales aquellos alumnos que hubieran superado totalmente el primer curso.

El alumnado que tenga pendientes módulos voluntarios, exceptuando los correspondientes al primer curso de los programas experimentales que tienen la consideración de obligatorios, podrá cursarlos de nuevo en Centros educativos ordinarios, por una sola vez, de acuerdo con las normas generales que sobre evaluación y promoción se han establecido para la enseñanza secundaria obligatoria, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de nueva matriculación en los ámbitos que correspondan de la Educación Secundaria para Personas Adultas en cualquiera de sus modalidades o de la posibilidad de realizar las Pruebas para la obtención directa del título de GES. La repetición de curso podrá realizarse en el mismo Centro educativo o en el Centro Asociado a estos efectos en caso de que el Centro en el que se cursaron los módulos voluntarios por primera vez no oferte dichos módulos voluntarios. En todo caso, esta segunda matrícula deberá realizarse en la totalidad de los ámbitos pendientes.

b.- Se modifica el punto 17, quedando el texto redactado del siguiente modo:

17. Promoción en Aula Profesional Experimental.

Deberán repetir el segundo curso de los módulos quienes no hayan superado más del 60% de las horas lectivas del programa. El primer curso dejará de impartirse, y por tanto los que no hayan superado la totalidad de sus módulos deberán abandonarlo, solicitando si lo estiman oportuno, admisión en la nueva Formación Profesional Básica si cumplen las condiciones para ello.

Punto segundo. Derogación.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta instrucción.

Punto tercero. Difusión.

Las Delegaciones Provinciales dispondrán de lo necesario para la aplicación de la presente instrucción, así como su difusión en todos los servicios de la Delegación Provincial y a los Centros educativos.

Mérida, a 16 de junio de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y UNIVERSIDAD



Fdo: Javier Hierro Hierro.